

CA/AC-042/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3361 "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN" (SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EXTRAORDINARIA CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33** (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.); asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66** (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.).
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de

CA/AC-042/2024

legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**
- VII. Con fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-045/2024**, con el objetivo de cubrir las necesidades de este Organismo; respecto al servicio de suministro de documentación electoral extraordinaria con emblemas para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 3361 "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN" (SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EXTRAORDINARIA CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024), por la cantidad de \$2,724,959.00 (dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Por lo ya expuesto, y en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

CA/AC-042/2024

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 75 fracciones I y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado, entre otros fines, tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la

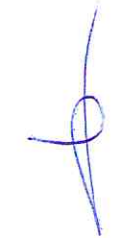
CA/AC-042/2024

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos.

Atendiendo a lo señalado en el dictamen justificativo que forma parte de este instrumento, tomando en cuenta que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023- 2024, se llevará a cabo el próximo 02 de junio de la presente anualidad; se justifica la necesidad de la contratación motivo del presente, toda vez que, dicha documentación es esencial por la utilidad que representa en la ejecución de las acciones encaminadas a garantizar la aplicación de los procedimientos que darán certeza a los resultados de las elecciones y la ciudadanía tenga todas las herramientas necesarias para manifestar su voto, como también que las diferentes representaciones partidistas y de candidaturas independientes cuenten con los elementos fundamentales para verificar el correcto cómputo en casilla, así como el de los órganos electorales de este Instituto; lo cual hace apremiante su adquisición. Dichos insumos adquieren importancia toda vez que, estos servirán para que las y los integrantes de los Consejos Electorales, el Funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, realicen sus actividades conforme a sus atribuciones; por lo que de no contar con dichos instrumentos se corre el riesgo de cometer errores en los procedimientos aplicables en los distintos momentos del Proceso Electoral, en específico la etapa de la Jornada Electoral y el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales de este Ente Comicial.

En ese orden de ideas, este cuerpo colegiado estima que la persona moral denominada **"GRÁFICAS CORONA J.E.", S.A. DE C.V.**, cuenta con la capacidad para proporcionar los insumos necesarios con la inmediatez requerida para dar cabal cumplimiento a la normatividad electoral y garantizar el derecho al voto de la ciudadanía, asegurando la máxima calidad en los mismos, cumpliendo de esta manera con las características físicas y económicas requeridas por este Organismo Electoral. Adicionalmente, cabe resaltar que la empresa citada, llevó a cabo el servicio de suministro de documentación electoral, como resultado de la adjudicación de la misma, tras el fallo a su favor derivado de la Licitación Pública Nacional identificada con la nomenclatura LPN-IEE-004/2024; por lo que la impresión de boletas y demás documentación electoral está en condiciones de iniciar de manera inmediata, una vez aprobada su contratación; lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada, en aras de encontrarnos en posibilidad de cumplir con los fines de esta Institución. En esta tesitura, y aunado a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran desarrollados en el dictamen anexo al presente instrumento, se justifica la idoneidad de la persona moral en comento para la prestación del servicio requerido, conforme a las condiciones técnico- operativas que debe reunir.

Derivado de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 30 fracción IV, 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación del servicio de suministro de documentación electoral extraordinaria con emblemas para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, tomando en consideración que los plazos en que los Consejos Electorales respectivos, deben contar con la documentación previo a la Jornada Electoral, para su ordenamiento, clasificación, conteo, sellado y agrupamiento, garantizando que se atienda en tiempo y forma su instrucción en las etapas de la Jornada Electoral y resultados y declaraciones de validez de las elecciones; resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa a la persona moral **"GRÁFICAS CORONA J.E.", S.A. DE C.V.**, con base a lo señalado en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:



CA/AC-042/2024

"ARTÍCULO 32...

- I. (...); al
- XI. (...);
- X. *Quando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto."*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar la presente contratación en los términos expuestos, puesto que el servicio en mención cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, tal y como ha quedado desarrollado en el Dictamen Justificativo que corre anexo al presente documento; por lo que, este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa mediante dictamen justificativo a la persona moral denominada "**GRÁFICAS CORONA J.E.**", **S.A. DE C.V.** Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

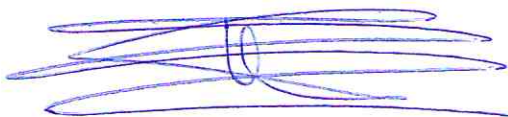
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la adjudicación directa mediante Dictamen Justificativo, mismo que corre agregado al presente, relativo al servicio de suministro de documentación electoral extraordinaria con emblemas para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, a la persona moral denominada "**GRÁFICAS CORONA J.E.**", **S.A. DE C.V.**, lo anterior, en términos del Considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al Considerando 3 de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. JORGE ORTEGA PINEDA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EXTRAORDINARIA CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

- I. En sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó la designación como Director de Organización Electoral al Ing. Saúl Sánchez Muñoz.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/2023, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Ordinario, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 72/100 M.N.)**.
- III. Considerando que con fecha 06 de octubre de 2023 mediante Oficio N° SPE-SE-464/2023 suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, hace del conocimiento a este Instituto Electoral del Estado el monto de la Estimación Presupuestal (pretecho) del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en la cantidad de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.
- IV. Aunado a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante DECRETO del Honorable Congreso del Estado expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se encuentra publicado en el TOMO DLXXXIV, NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Estado, el cual autorizó un presupuesto de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

- V. Con fecha 20 de diciembre de la presente anualidad, a través de oficio SPF-SE-727/2023 el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 para este Organismo Electoral por un monto que asciende a \$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).
- VI. Con fecha 25 de enero de 2024 mediante oficio SPF-0026/2024 suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas Josefina Morales Guerrero comunica suficiencia presupuestaria por la cantidad de \$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones, setecientos cuarenta y un mil, novecientos diez pesos 60/100 M.N.) para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal 2023-2024.
- VII. Se realiza el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública respecto a la Adjudicación Directa a la empresa adjudicada para el servicio suministro de documentación electoral extraordinaria para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, relativo a la partida presupuestal 3361 "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN".

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos..."

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

"Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los

respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

De conformidad con los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y artículo 57 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

El Artículo 31 de la Normatividad señalada en el párrafo anterior, establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas; y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

Asimismo, menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los

procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 32 de dicho reglamento prevé que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

I. [...]; al IX. [...];

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Por su parte el artículo 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado para adquisiciones, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Asimismo, menciona que se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse; además de verificar que cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente Normatividad; para que se les otorgue la adjudicación.

En el último punto respecto del artículo 57 en su fracción segunda establece que, en cualquier excepción al procedimiento de licitación pública, se deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato, investigación de mercado que permita elegir la persona que ofrezca las mejores ofertas.

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Asimismo, en cumplimiento a la fracción II, del artículo 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección de Organización Electoral elaboró y proyectó los formatos de la documentación electoral, en estricto apego en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, estipula todas las características que deben contener tanto la documentación electoral, así como los materiales a utilizarse en cada Proceso Electoral.

En consecuencia, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con clave alfanumérica CG/AC-0075/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, así como al Acuerdo A.1/CPOE/EXT/27122023 aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral de fecha 27 de diciembre de 2023, a través de los cuales se aprobaron la Carpeta de documentación y material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, a efecto de ser producidos, reproducidos y distribuidos a las y los integrantes de los Consejos Electorales del Instituto, mesas Directivas de Casilla, representaciones partidistas, mismos que son necesarios para garantizar contar con la manifestación del voto de la ciudadanía y en consecuencia con los resultados que se obtengan en la Jornada Electoral.

De tal manera, conforme a sus atribuciones, la Dirección de Organización Electoral en fecha 4 de enero de la presente anualidad, remitió a la Dirección Administrativa, la carpeta de documentación y material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, misma que contiene las especificaciones de cada insumo, de igual modo, presento la requisición para contar con el servicio de impresión y producción de los mismos.

Posteriormente, durante la autorización de los formatos a imprimir de diversa documentación electoral, se identificó que en la documentación electoral que requiere autocopiado, quedo distribuida de la siguiente manera:

- Original para el expediente de casilla.
- 1ª. Copia: para el sobre PREP.
- 2ª. Copia: para la bolsa que va por fuera del paquete electoral que corresponda.
- 3ª. a la 11ª. Copia: Para las representaciones partidistas y de candidatura independiente presente.

Lo anterior, de conformidad con las características estipuladas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que, en su inciso A, numeral 1, Actas de casilla y otros documentos con emblemas de partidos políticos o candidatura independiente, inciso j, a la letra dice:

“...
j) El papel autocopiante debe contar con una capacidad de transmisión de escritura de hasta 11 copias; que es la máxima cantidad de copias permitida para los documentos con papel autocopiante. En caso de que las copias no sean legibles o suficientes, deberá tomarse la medida adecuada para que cada partido y/o candidato/a independiente cuente con una copia legible del acta de resultados de la casilla por cada elección.”

Sin embargo, atendiendo el otorgamiento del registro como partido político local a Fuerza por México Puebla, así como la aprobación de candidaturas independientes en 5 municipios del Estado, resulta claro que, no se cuenta con la totalidad de copias para las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes aprobadas, por lo que para dotar de mayor certeza y elementos a cada Representación Partidista y de las candidaturas independientes se requiere contar con copias adicionales en cada acta, atendiendo el artículo 258 fracción II, del CIPEEP, que estipula:

“Artículo 258

Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante Casilla tendrán los derechos siguientes:

II.- Votar en la Casilla de su adscripción, en los términos de este Código y recibir copia legible del acta de instalación y clausura, así como de escrutinio y cómputo de la Casilla respectiva; "

De igual modo, respecto a la implementación del voto anticipado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, que corre a cargo del Instituto Nacional Electoral, se efectuó la entrega de los insumos requeridos para dicha actividad; no obstante, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Puebla informó que deberían incorporarse los siguientes documentos electorales:

Insumo	Cantidad
Plantilla Braille de la elección de Gubernatura.	30
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gubernatura.	14
Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales.	30
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales.	14
Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento.	30
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento.	14

Finalmente, derivado del oficio INE/PUE/JL/UE/00749/2024, la Junta Local Ejecutiva del INE en Puebla, puso a disposición listado definitivo de ubicación de casillas aprobado por los 16 consejos distritales del INE en Puebla, se detectó que independientemente de que en la proyección se consideró 1 plantilla braille por cada 4 casillas, esta no cubre la totalidad de domicilios definitivos aprobados, por lo que atendiendo que el Instituto Nacional Electoral requiere contar con 1 plantilla en cada uno; se necesita dotar de un mayor número de este insumo, requiriendo un adicional de 1400 plantillas braille por cada elección.

En consecuencia el Director de Organización Electoral de este Instituto Electoral el 3 de mayo de 2024, informó a la Dirección Administrativa dicha necesidad, así la requisición respectiva, para poder contar con el servicio de suministro de documentación electoral extraordinaria en el cual, este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito electoral local el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás lineamientos y ordenamientos que garanticen la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Gubernatura, los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos.

De tal manera, atendiendo que la persona moral denominada Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V., fue seleccionada derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEE-04/2024 para el Suministro de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, cumpliendo con todo lo especificado en las bases demostrando con ello que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado actuó de forma imparcial, para no poner en riesgo la documentación extraordinaria y se pueda recibir en los plazos normativos que este Instituto debe atender, dan como mejor opción continuar con la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V., por lo que se procede a adjudicar EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACION ELECTORAL EXTRAORDINARIA CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, toda vez que cubre todas las especificaciones requeridas por

este Órgano Electoral; por lo que esta Dirección de Organización Electoral se da a la tarea de realizar el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento en lo mencionado en los artículos 31, 32 en su fracción X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, considerando que fue el proveedor que presenta la propuesta económica presupuestal autorizada como se describirá en el criterio de economía más adelante en el presente instrumento.

a) Criterio de Economía:

Previo a la emisión del presente dictamen, se realizó una búsqueda de empresas y proveedores con actividad relacionada con fotocopiado, impresión y servicios de imprenta digital para este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, este criterio queda debidamente acreditado, en virtud de que el proveedor a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización en la adquisición de los bienes objeto del presente Dictamen, ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana para otorgarla.

Derivado de la experiencia y capacidad del proveedor, se garantiza que no existirán futuros gastos adicionales que pudieran generarse por el incumplimiento de sus obligaciones.

La empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, proporciona un precio adecuado para el fotocopiado e impresión digital, de acuerdo al techo financiero disponible en la partida **3361 "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN"** avalando que los requerimientos del Instituto serán satisfechos plenamente y no existirán gastos adicionales, entregando en tiempo y forma los bienes antes citados, por lo que como anexo al presente dictamen, se incorporan las cotizaciones respectivas.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para realizar fotocopiados e impresión digital en el tiempo solicitado por la Dirección de Organización Electoral, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra en las áreas de impresión de la documentación electoral sin emblemas de los partidos políticos, ante este Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación con la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar los insumos solicitados con la inmediatez requerida, asegurando la máxima calidad de los mismos, tal y como se demuestra con su currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede valorar su amplia experiencia en el ramo, así mismo se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado proveedor, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que la documentación, se encuentre en apego a las características solicitadas que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Detalles
1	17000	Pieza	Acta de la Jornada Electoral (Acta 1).	Hojas adicionales en papel autocopiante: • Formato sin candidaturas independientes: 1 copia adicional en cada acta de casilla. • Formatos con 1 candidatura independiente 4 municipios: 2 copias adicionales en cada casilla. • Formato con 2 candidaturas independientes 1 municipio: 3 copias adicionales en cada casilla.
2	25,500	Pieza	Hoja de incidentes.	Hojas adicionales en papel autocopiante: • Formato sin candidaturas independientes (212 municipios): 1 copia adicional en cada acta de casilla. • Formatos con 1 candidatura independiente (4 municipios): 2 copias adicionales en cada casilla. • Formato con 2 candidaturas independientes (1 municipio): 3 copias adicionales en cada casilla.
3	305	Pieza	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.	• Formatos con 1 candidatura independiente (4 municipios): 1 copias adicionales en cada casilla. • Formato con 2 candidaturas independientes (1 municipio): 2 copias adicionales en cada casilla.
4	17000	Pieza	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura (Acta 2).	Impresión del acta e inclusión de 1 hojas adicional en papel autocopiante en cada casilla únicamente para representaciones partidistas.
5	180	Pieza	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gubernatura (Acta 2E).	Adicionar una hoja en papel autocopiante únicamente para representaciones partidistas.
6	16820	Pieza	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales (Acta 3).	Adicionar una hoja en papel autocopiante únicamente para representaciones partidistas.
7	180	Pieza	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa (Acta 3EMR).	Adicionar una hoja en papel autocopiante únicamente para representaciones partidistas.
8	180	Pieza	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional (Acta 3ERP).	Adicionar una hoja en papel autocopiante únicamente para representaciones partidistas.
9	16820	Pieza	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento (Acta 4).	Hojas adicionales en papel autocopiante: • Formato sin candidaturas independientes (212 municipios): 1 copia adicional en cada acta de casilla. • Formatos con 1 candidatura independiente (4 municipios): 2 copias adicionales en cada casilla.



No.	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Detalles
				Formato con 2 candidaturas independientes (1 municipio): 3 copias adicionales en cada casilla.
10	180	Pieza	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento (Acta 4E).	Hojas adicionales en papel autocopiante: - Formato sin candidaturas independientes (212 municipios): 1 copia adicional en cada acta de casilla. - Formatos con 1 candidatura independiente (4 municipios): 2 copias adicionales en cada casilla. - Formato con 2 candidaturas independientes (1 municipio): 3 copias adicionales en cada casilla.
11	30	Pieza	Plantilla Braille de la elección de Gubernatura (voto anticipado).	Modelo único
12	14	Pieza	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gubernatura (voto anticipado).	Modelo único
13	30	Pieza	Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado).	3 modelos
14	14	Pieza	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado).	Modelo único
15	30	Pieza	Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado).	217 modelos
16	14	Pieza	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado).	5 modelos
17	1400	Pieza	Plantilla Braille de la elección de Gubernatura.	Modelo único
18	1400	Pieza	Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales.	3 modelos
19	1400	Pieza	Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento.	217 modelos



c) Criterio de Eficiencia:

La adquisición debe ser proporcionada por la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, ya que cuenta con la capacidad para la adquisición para el servicio de suministro de documentación electoral extraordinaria para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, cumpliendo con las características físicas y económicas requeridas por este Órgano Electoral, quien ha demostrado un buen desempeño y funcionamiento, así como una atención personalizada y asistencia inmediata en las necesidades diarias.

Se asevera lo anterior, toda vez que el proveedor en mención demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, actualmente se está llevando a cabo el servicio de documentación electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por lo que la impresión de la documentación extraordinaria, deberá iniciar de manera inmediata una vez se haya aprobado su adquisición, concluyendo con la entrega al mismo tiempo del resto de la documentación que actualmente se encuentra produciendo en el plazo pactado, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Criterio que se aplica toda vez que se observaron las disposiciones dictadas por la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la revisión del listado del Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado, con experiencia en fotocopiado e impresión digital necesarios para realizar esta Adjudicación con un proveedor que reúne la capacidad financiera y humana, con absoluta neutralidad respecto de dicha adjudicación.

Es importante señalar que la persona moral **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.** fue seleccionada derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEE-04/2024 para el Suministro de Documentación Electoral cumpliendo con todo lo especificado en las bases demostrando con ello que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado actuó de forma imparcial.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricado, de la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

A mayor abundamiento, este proveedor se encuentra debidamente inscrito en el padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la Gubernatura del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión**: Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión**: Ser un instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 31 y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, la Dirección Administrativa, está facultada para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, es decir, a través de un Procedimiento de Excepción a la misma, en este caso la Adjudicación Directa ofrece las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se acrediten los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, asegurando las mejores condiciones para el citado Instituto.

Por lo antes expuesto, y aunque la proyección inicial esta Dirección de Organización Electoral emite el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, y existiendo razones justificadas para la adquisición de documentación extraordinaria considerando que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 se llevará a cabo el próximo 2 de junio de la presente anualidad, y derivado de que dichos insumos son una herramienta indispensable e imperiosa, que servirá de base para que el electorado tenga todas las herramientas que le permita manifestar su voto, así como que las diferentes representaciones partidistas y de candidaturas independientes cuenten con los elementos fundamentales para verificar el correcto cómputo en casilla, así como el de los órganos electorales de este Instituto, se hace apremiante su adquisición, considerando que dicha documentación es esencial por la utilidad que representa en la ejecución de las acciones encaminadas a garantizar la aplicación de los procedimientos que darán certeza a los resultados de las elecciones, de tal manera que dichos insumos adquieren su importancia, toda vez que, estos servirán para que las y los integrantes de los consejos electorales, el Funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, realicen

sus actividades conforme a sus atribuciones; por lo que de no contar con dichos instrumentos se corre el riesgo de cometer errores en los procedimientos aplicables en los distintos momentos del Proceso Electoral, en específico la etapa de la jornada electoral y el desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos electorales de este Ente Comicial.

En este orden de ideas, tomando en consideración que los plazos en que los consejos electorales respectivos, deben contar con la documentación previo a la jornada electoral, para su ordenamiento, clasificación, conteo, sellado y agrupamiento, garantizando que se atienda en tiempo y forma su instrucción en los etapas de la jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de las elecciones; resulta procedente el presente **DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PUBLICA RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE ESTUDIO DE MERCADO, PARA TENDER LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACION ELECTORAL EXTRAORDINARIA CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, a dicho proveedor, con base en lo señalado por el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mismo que es adjudicado a la empresa denominada "**Graficas Corona J.E, S.A. de C.V.**".

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación **DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EXTRAORDINARIA CON EMBLEMAS A UTILIZAR EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, para no arriesgar la realización de la jornada electoral y los computo de las elecciones; así mismo conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la empresa denominada Graficas Corona J.E., S.A. de C.V., por un importe de \$ 2,724,959 (Dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$ 435, 993.44 (cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.), dando un total de \$ 3,160,952.44 (Tres millones ciento sesenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.) y con una vigencia del 06 al 25 de mayo del presente año.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE MAYO DE 2024


ING. SAÚL SÁNCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES